



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO

Nº 07

(14 de febrero de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL ALCANDE DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 16 DE 2013.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo segundo del acuerdo 16 de 2013 el Consejo Superior estableció que los estudiantes de postgrado que sólo tuvieran pendiente su trabajo de grado pagarían como matrícula únicamente el 50% del valor de un semestre académico.

Que esta disposición no deroga el beneficio establecido en el Reglamento estudiantil y es una disposición complementaria y en consecuencia, sólo opera una vez vencidos los términos a que se refiere el reglamento estudiantil, pues lo que se busca es asegurar el egreso exitoso de los estudiantes.

ACUERDA


ARTICULO PRIMERO: El artículo segundo del Acuerdo 16 de 2013 se aplicará a los estudiantes una vez vencidos los términos previstos en el reglamento estudiantil y en consecuencia, dicha disposición no deroga lo establecido en cuanto a tiempos y liquidación de matrícula financiera en los estudios de postgrado, los cuales se seguirán liquidando como lo establece el reglamento estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y fija el alcance del Acuerdo 16 de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los catorce (14) días del mes de febrero de 2014.


JOHN JAIME JIMENEZ SEPULVEDA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario